

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

HUEPIL, 02 DE ENERO 2018

DECRETO ALCALDICIO: 06

VISTOS

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución N° 1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece Bases del Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Decreto Alcaldicio n° 3462 de fecha 06/12/2016 asigna funciones y delega firmas, y Decreto Alcaldicio n° 3548 de fecha 16/12/2016 complementa funciones al administrador Municipal.
- 5.- El convenio programa " Vida Sana, intervención en factores de riesgo enfermedades no trasmisibles con Municipalidad de Tucapel, vigente para el año 2017.
- 6.- El Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la I .Municipalidad de Tucapel y el Sr. Enrique Marco Antonio Venegas Salazar profesión, profesor de educación física.

DECRETO

- 1.-Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo y Don Enrique Marcos Antonio Venegas Salazar, Rut. n° [REDACTED] Desde el 02/01/2018 hasta el 31/03/2018.-
- 2.- Páguese la suma de \$ 606.360.- (seiscientos seis mil trescientos sesenta pesos) mensuales, impuesto incluido.
- 3.- Impútese el gasto que erogue el presente Contrato a la cuenta 2152103999999 Otras, del presupuesto vigente del departamento comunal de salud para el presente año.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION
Interesado
Depto. Comunal de Salud
OF. Partes
Alcaldía

FIDA/GEPL/MPPC/remf

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huepil, 02 de Enero 2018, entre la Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut. N° 69.141.802-2 representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° 9.551.606-8, Chileno, Domiciliado en Calle Diego Portales 258 de Huépil, Comuna de Tucapel y Don. Enrique Marcos Antonio Venegas Salazar, Cedula de Identidad N° [REDACTED] de profesión Profesor de Educación Física, Fecha de Nacimiento 30 de Agosto de 1986, Chileno, Domiciliado predio el Carrizal n° s/n en Huépil, Comuna de Tucapel, se ha convenido el presente Contrato de Prestación de Servicios:

CLAUSULA PRIMERA El Sr. Enrique Venegas Salazar, se compromete a realizar la función de profesor Educación física y coordinar los espacio físicos en que se realiza la actividad en programa Vida Sana, intervención en factores de riesgo enfermedades no transmisibles, en consultorio General Rural de Tucapel, dependiente del Depto. comunal de salud. Los usuarios deberán fluctuar entre las diferentes edades:

- Adolescentes entre 6 años y 19 años, incluyendo mujeres postparto.-
- Adultos entre 20 y 64 años, incluyendo mujeres posparto.-
- Niños y niñas entre 2 y 6 años.-

CLAUSULA SEGUNDA: Los Honorarios a percibir serán de 606.360.- (seiscientos seis mil trescientos sesenta pesos) mensuales, impuesto incluido.

CLAUSULA TERCERA: El Presente Contrato de Prestación de Servicios comenzará a regir desde el 02/01/2018 se prolongará hasta el 31/03/2018.-

CLAUSULA CUARTA: El Venegas Salazar, cumplirá sus servicios en una Jornada de 30 horas laborales semanales.

CLAUSULA QUINTA : El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación de la coordinadora del programa o quien la subroge. El Sr. Venegas Salazar deberá presentar la boleta de Honorarios Profesionales extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel, Rut. N° 69.141.802-2, además deberá adjuntar nomina firmada por el usuario.

CLAUSULA SEXTA: Déjese Establecido que el Sr. Venegas Salazar para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

CLAUSULA SEPTIMA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de 10 días a lo menos de anticipación.

CLAUSULA OCTAVA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta 21 5210399999 Otras.

CLAUSULA NOVENA: El Presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador.

CLAUSULA DECIMA: Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huepil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.

ENRIQUE MARCO VENEGAS SALAZAR
PROFESOR DE EDUCACION FISICA

FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)